

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2023AE0109010144**

DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VÁLDEZ

Secretario General del

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

Presente.-



Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/0037/2024 de fecha 04 de enero de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Beatriz Cota Ponce, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN, CFP-PCCAG, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

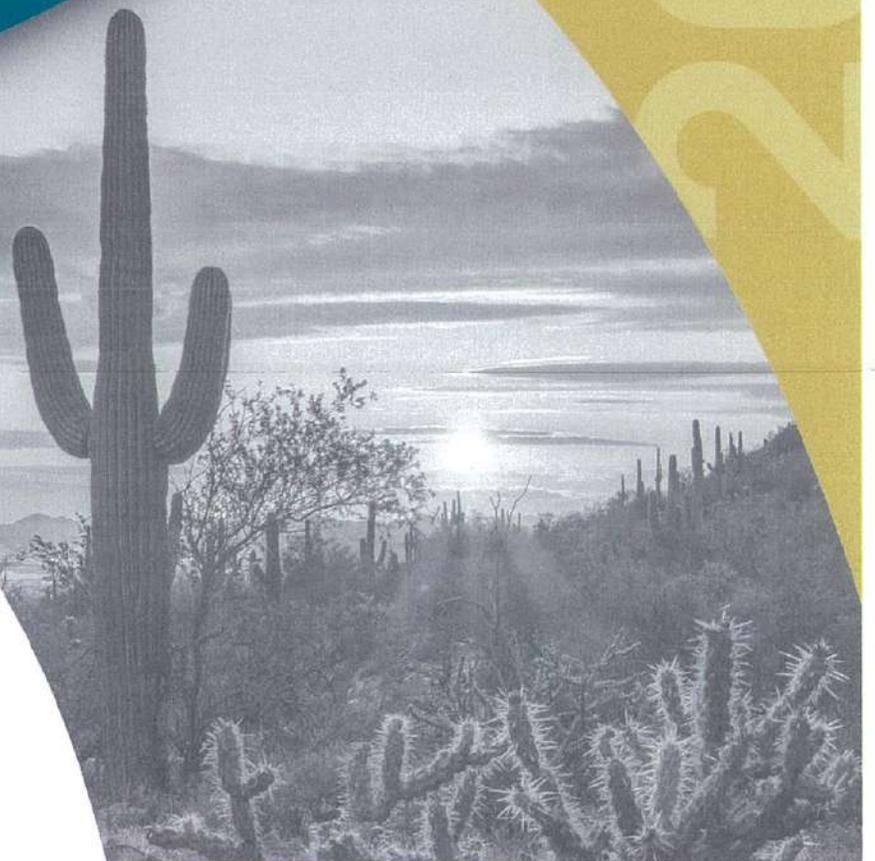
Handwritten initials and marks on the right margin, including 'JC', 'm', and 'x'.

INFORME INDIVIDUAL

SINDICATO DE
TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE
SONORA (STAUS)

isaf.gob.mx

19 de abril de 2024





Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre de los Recursos Transferidos por el Gobierno del Estado del Ejercicio 2023

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS)

Auditoría Integral
Número 2023AE0109010144

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de los recursos transferidos por la Universidad de Sonora durante el Ejercicio 2023.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

| Ente Fiscalizador | Observaciones | | | Recomendaciones |
|-------------------|---------------|-------------|---------------|-----------------|
| | Determinadas | Solventadas | Por Solventar | |
| ISAF | 1 | 1 | 0 | 0 |

4

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos que los recursos transferidos se aplicaron en estricto apego para los fines o en base a los convenios mediante los cuales se establece el destino y aplicación de los mismos.

Verificamos que el destino de los recursos transferidos por la Universidad de Sonora se hayan aplicado de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025 celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora y la Universidad de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Para el ejercicio del gasto 2023, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025 firmado con la Universidad de Sonora.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2023 al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, fueron por \$13,054,578, los cuales se revisaron con un alcance del 100%.

El Sujeto Fiscalizado manifestó al 31 de diciembre de 2023, un total de egresos devengados por \$10,894,597, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$7,072,763, que representa el 65% del total del recurso en comento, el cual fue ejercido en el concepto de Gasto Operación.

4

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large checkmark and several initials.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/0037/2024, recibido con fecha 17 de enero de 2024, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. L.A.E Karina Elizabeth Robles Moreno, C.P. Cecilia Ruelas Lozoya, L.C.P. Fabiola Aracely Mumulmea Osuna y C. Kevin Valenzuela Moreno, ante el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, ubicado en calle Niños Héroes número 101 entre calle Garmendia y Guerrero, colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información del ejercicio presupuestal 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. Q.B. Antonio Romo Paz, Secretario de Finanzas, mediante oficio número SF/05/2024 de fecha 18 de enero de 2024, así como a las servidoras públicas designadas como enlaces específicos las CC. C.P. Jessica Coronado Romero, Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas y C.P. Michelle Cristina Gómez Cabrera, Contadora en la Secretaría de Finanzas, como funcionarias responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 16 de febrero de 2024, en la que se dio a conocer la observación de pre-cierre obtenida durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Q.B. Antonio Romo Paz, Secretario de Finanzas y las CC. C.P. Jessica Coronado Romero, Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas y C.P. Michelle Cristina Gómez Cabrera, Contadora en la Secretaría de Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de la observación de pre-cierre determinada otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar la misma.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/2275/2024 con fecha 04 de abril de 2024 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 05 de abril de 2024, mediante el cual, una vez analizada su respuesta a la observación de pre-cierre, se dió a conocer la observación atendida en su totalidad.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 09 de abril de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Q.B. Antonio Romo Paz, Secretario de Finanzas, y las CC. C.P. Jessica Coronado Romero, Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas y C.P. Michelle Cristina Gómez Cabrera, Contadora en la Secretaría de Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

El 9 de diciembre de 1976, quedó constituido el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora cuyas siglas son: STAUS.

El STAUS fue el primer sindicato en México, y probablemente el único, que logró trazar, a favor de los maestros, una diferencia clara entre el contenido del Estatuto de Personal Académico y el Contrato Colectivo.

Objetivos

4 Contar con un programa de trabajo en materia de calidad, gestión y mejora continua, en el cual sea incluido el desarrollo constante de cada uno de las y los trabajadores del STAUS. Así como coadyuvar para llevar a cabo las acciones que puedan ser implementadas a corto plazo para mejorar los procesos de mejoras en el ámbito laboral, los programas, acciones, trámites y servicios públicos, que están estipuladas en el contrato colectivo de trabajo.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos estatales que recibió el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), en el periodo de enero a diciembre de 2023 por \$13,054,578, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos con un alcance del 100%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con lo establecido en el convenio.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se comprobó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- e) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el ingreso recibido

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025 firmado con la Universidad de Sonora.

El Sujeto Fiscalizado manifestó un total de egresos devengados por \$10,894,597 al 31 de diciembre de 2023, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$7,072,763, que representa el 65% del total del recurso en comento, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT y/o estuvieran amparados con el recibo firmado por el beneficiario.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se comprobó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025.
- d) Se constató que la integración de los expedientes de los beneficiarios de becas se encontrara apegada a los lineamientos de STAUS.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 4 cuentas bancarias, que al 31 de diciembre de 2023 contaba con un saldo de \$322,033, revisándose con un alcance al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2023.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se comprobó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que no cuente con registros en conciliación con antigüedad mayores a 6 meses.
- f) Se comprobó que el Sujeto Fiscalizado cuente con el registro de firmas actualizado.
- g) Se constató que cuente con personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4 1.(1). Derivado de la revisión a la cuenta 1-1-02-0000 denominada "Bancos", y respecto la cuenta de Banco Mercantil del Norte S.A. con número 0893169653, correspondiente a la Cláusula 208 "Apoyos para Eventos Académicos", se observaron movimientos bancarios que corresponden a transferencias a 51 académicos por un importe de \$195,000, los cuales no se encuentran registrados en el gasto, y no cuentan con evidencia documental del egreso.



Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada, Mediante Oficio No. SF/41/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las medidas de solventación comunicadas, conforme se señala a continuación:

a) Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, manifestó que para efectos contables y fiscales el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora no registró sus egresos debido a que los registra en gastos o resultados cuando cuenta con la evidencia documental que acredite tal transacción, evento o transformación interna efectuada, mientras esto no sucede, se registra tal operación en una cuenta de activo circulante vinculada al concepto del gasto que lo originó y que en su momento obtenida tal evidencia, se lleve a la cuenta del gasto o resultados correspondientes, así mismo manifestó que las razones por las que no se había comprobado los gastos señalados en la presente observación se debe a los desfases de los tiempos que se llevan a cabo los eventos como cursos, posgrados, etc., informando que a la fecha se encuentran totalmente subsanadas las comprobaciones o en su caso la devolución de los recursos utilizados por los maestros. De lo anterior se concluye como solventado el presente inciso.

b) Respecto a los incisos b) y c) de las medidas de solventación, proporcionó el registro de 51 pólizas contables, así como la documentación soporte del registro contable, de los gastos mencionados en la presente observación.

c) Respecto al inciso d) de las medidas de solventación, proporcionó Oficio de Solicitud CH 02/24 dirigido al Consejo General de Delegados por parte de la Comisión de Hacienda del STAUS, mediante el cual solicitó realizar ciertas modificaciones al Reglamento Interno de Apoyos a Eventos Académicos, así mismo proporcionó copia del Acta de sesión 03/24 llevada a cabo el 21 de febrero de 2024, donde aprobaron la modificación del reglamento solicitada por la Comisión de Hacienda del STAUS y copia del reglamento de apoyos para eventos académicos modificado vigente a partir de marzo 2024, donde acredita las medidas de control interno específicas y adoptadas para cumplir con la normatividad aplicable, finalmente proporcionó copia del acta de reunión de la Comisión de Apoyos a Eventos Académicos del STAUS, llevada a cabo el 4 de marzo de 2024, donde se aprueban los cambios autorizados por el Consejo General de Delegados.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la observación queda Solventada.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

Esta cuenta contable se integra por 4 cuentas bancarias de inversión, que al 31 de diciembre de 2023, contaba con un saldo de \$5,160,172, revisándose con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2023.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se validó que las conciliaciones bancarias se encontrarán firmadas por los responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se comprobó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Rendición de Cuentas

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, validando selectivamente las ligas existentes en la página oficial del Ente Público.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del Sujeto de Fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

4 El Sujeto de Fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 19 de Abril de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que se detectaron errores u omisiones en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron atendidos y solventados durante la auditoría, por lo cual se dictamina **sin modificación o limpio** debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

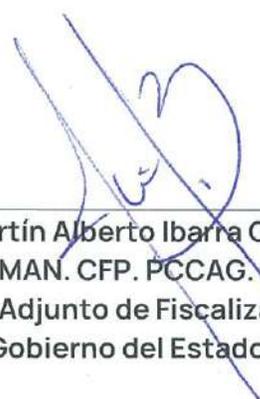
Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de su respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**


C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado

4



INFORME INDIVIDUAL

isaf.gob.mx

